

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0780-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de noviembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de noviembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Destinar un 15% del pago de derechos por los servicios que se presten en materia de nacionalidad y naturalización, para la operación y mejora continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos migratorios. Establecer que los pagos de derechos por servicios migratorios, en los servicios que sean prestados en el territorio nacional y, en su caso, en el exterior, se destinarán en un 15% para la operación y mejora continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos de nacionalidad y naturalización, y de exhortos internacionales o comisiones rogatorias, que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE DERECHOS</p> <p>Artículo 25.- ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. a XIV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO.</p> <p>ÚNICO. - Se adiciona un párrafo al artículo 25, y un párrafo a l artículo 26, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25.- Por la realización de trámites relacionados con las fracciones I a IV del articulo 27 Constitucional, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- a XV. ...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones contenidas en el presente artículo, en los servicios que sean prestados en el territorio nacional y, en su caso, en el exterior, se destinarán en un 15% para la operación y mejora continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos emitidos conforme al artículo 27 Constitucional; de nacionalidad y naturalización, y de exhortos internacionales o comisiones rogatorias, que</p>

<p>Artículo 26. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>Artículo 26.- Por los servicios que se presten en materia de nacionalidad y naturalización, a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable, se pagará el derecho de trámite de nacionalidad y naturalización, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- a V. ...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones contenidas en el presente artículo, en los servicios que sean prestados en el territorio nacional y, en su caso, en el exterior, se destinarán en un 15% para la operación y mejora continua en los trámites, procedimientos o servicios en materia de permisos emitidos conforme al artículo 27 Constitucional; de nacionalidad y naturalización, y de exhortos internacionales o comisiones rogatorias, que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en Vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>